

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3153

QUE CREA LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase la Universidad Central del Paraguay, entidad privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136 del 29 de marzo de 1993 "DE UNIVERSIDADES" y en la Ley N° 1264 del 26 de mayo de 1998 "GENERAL DE EDUCACION".

Artículo 2º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Zacarías Vera Cárdenas Secretario Parlamentario Enrique Gonzájez Quintana

Presidente

H. Camara de Senadores

ŵ

Arsenio Ocampos Velázquez Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de dici eulore de 2006

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. El Presidente de la República

Nicaner Duarte Frutos

Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura